



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-045

Pereira, 30 de enero de 2025

Señora

MARIANA BEDOYA OSORIO

ASPIRANTE CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024

Correo electrónico: m.bedoya1@utp.edu.co

La Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación por inadmisión en Concurso Abierto de Méritos No. 001 de 2024 **(132000-2502)**

Cordial saludo

Una vez analizada su petición, se verificaron nuevamente los soportes de educación superior que adjuntó en su hoja de vida, y se pudo constatar que efectivamente cuenta con los siguientes títulos académicos: Ingeniera Industrial y Tecnóloga Industrial ambos estudios certificados por la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP); los cuales, según el **CAPÍTULO III. DEL EMPLEO CONVOCADO: MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA ASISTENCIALES GRADO 21 DE FACULTAD** de los Términos de Referencia de la Convocatoria, en el parágrafo contenido allí se decreta: *“El presente perfil contará con la siguiente equivalencia entre estudios y experiencia: • Un (01) año de educación superior por un (01) año de experiencia y viceversa, o por seis (06) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.”*

En virtud de lo anterior, esta equivalencia relacionada anteriormente le permite cumplir con el requisito de equivalencia entre estudios y experiencia; la cual, aplica de la siguiente manera: Por el título de Ingeniería Industrial se convalida el año de educación superior y la Tecnología Industrial con el curso específico de sesenta (60) horas.

Cabe recalcar que la aspirante en su hoja de vida no adjuntó certificados de experiencias laborales con funciones detalladas y los soportes adicionales que suministró con la reclamación no constituyen información válida de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO**



Universidad
Tecnológica
de Pereira

DÉCIMO OCTAVO: Documentos soporte Parágrafo I. de los Términos de Referencia de la Convocatoria, que establece lo siguiente: *“Los documentos entregados extemporáneamente, en un lugar diferente al establecido y que se encuentren incompletos, repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegible, no serán objeto de análisis”*

En ese sentido, a través del listado de admitidos y no admitidos definitivo se cambiará su condición de “no admitida” a “admitida”.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Proyectó: Luis Miguel Pino – Profesional GTH
Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales

Revisó: Miembros Comisión de Personal

Universidad
Tecnológica
de Pereira